

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

RESOLUCIÓN NÚMERO 304 DE 2004

(Julio 21)

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 308 de 2003”.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 91 del 6 de mayo de 2003 se ampliaron los plazos para el cumplimiento de los requisitos establecidos para acogerse a los beneficios del PRAN;

Que el artículo 5º de la Resolución 91 de 2003, modificado por el artículo 1º de la Resolución 308 de 2003, estableció como fecha límite el 30 de junio de 2004, para firmar los pagarés correspondientes y acogerse a los beneficios del PRAN, los productores con obligaciones que estando al día el 29 de julio de 1999, hubieren sido objeto de una reestructuración en los 12 meses anteriores a esa fecha y hayan vuelto a presentar mora durante el período comprendido entre la misma y el 31 de julio de 2002, a que se refiere el Decreto 1623 de 2002;

Que se hace necesario ampliar el término establecido en los artículos 1º de la Resolución 308 de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2004, con el fin de contribuir a la reactivación de este subsector agropecuario,

RESUELVE:

ART. 1º—Modificar el artículo 1º de la Resolución 308 de 2003, en el sentido de establecer como fecha límite el 31 de diciembre de 2004, para firmar los pagarés correspondientes y acogerse a los beneficios del PRAN, los productores con obligaciones que estando al día el 29 de julio de 1999, hubieren sido objeto de una reestructuración en los 12 meses anteriores a esa fecha y hayan vuelto a presentar mora durante el período comprendido entre la misma y el 31 de julio de 2002, a que se refiere el Decreto 1623 de 2002.

ART. 2º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones 286, 287 y 288 del 9 de julio de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 21 de julio de 2004.